RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 584 -2022-MPLC/A

Quillabamba, 26 de Septiembre del 2022.

VISTOS:

Del Oficio N° 0573-2022-GRCUSCO/GRSC/RSSLC-D.E., presentado por el administrado M.C Alexis Armando Pro Gil – Director Ejecutivo - Red de Servicios de Salud La Convención; Informe N°013-2022-YCH-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, emitido por el encargado de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro; Informe N° 539-2022-GATyDUR/CDSS/MPLC, emitido por el Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Informe Legal Nº 000784-2022/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído Nº 4667, del Despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 27), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, el numeral 212.1) del Artículo 212° del T.U.O. de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General indica que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo el numeral 212.2) refiere que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Oficio N° 0573-2022-GR-CUSCO/GRSC/RSSLC-D.E., de fecha 15/07/2022, el M.C. Alexis Armando Pro Gil - Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud La Convención (administrado), solicita rectificación de Título de Propiedad otorgado por la MPLC, del Lote N°12 de la Manzana "V" del Asentamiento Humano Marginal "Pavayoc", Distrito de Santa Ana; lotización inscrita en la PE N° 11000850 en la SUNARP - Oficina Quillabamba; indicando que la mencionada institución de salud ha incoado ante los Registros Públicos, vía regularización la inscripción del mencionado predio, en tal sentido luego del análisis de la Oficina de Predios (SUNARP) **observo** el presente Titulo, mencionando: "Existe discrepancia en relación al perímetro que se consigna en el Título de Propiedad, conforme consta en el titulo archivado, (…);

Que, mediante Informe Nº 0539-2022-GATyDUR/CDSSS/MPLC, de fecha 09/09/2022, el Arq. Carlos Darío Santos Sánchez, Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en mérito al Informe N° 013-2022-YCH-DPUSFLyC/GATyDUR-MPLC, el encargado de la División de Planificación Urbana, Saneamiento Físico Legal y Catastro, advierte del otorgamiento de Título de Propiedad en vía de regulación de forma gratuita de conformidad al Expediente Administrativo N°00506 de fecha 14/01/2019 en cumplimiento a los lineamientos del TUPA de ese periodo; del análisis de acuerdo a la habilitación urbana aprobada del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, se tiene que: *"En el Título de Propiedad otorgado por al Municipalidad Provincial de la Convención se verifica en el término de la Transferencia de dominio de un lote urbano de terreno:* ***DICE:*** *LINDEROS , por la derecha entrando: con lote V 11, con 9.60 en linea recta –* ***DEBE DECIR:*** *LINDEROS, Por la derecha entrando: con lote v-11, con 9.50 en linea recta". Por tal motivo concluye PROCEDENTE a la rectificación de área de los administrados, consecuentemente remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica;*

Que, mediante Informe Nº 000784-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 21/09/2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo E. Caballero Avila, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **Concluye y Opina**: *"Que es* ***PROCEDENTE*** *la rectificación del contenido del TÍTULO DE PROPIEDAD de fecha 09/12/2019; en merito a la corroboración y*

verificación realizada por los profesionales de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural", el mismo que quedara conforme al siguiente detalle:

Corregir el Error Material:

DICE	*DEBE DECIR*
LINDEROS: (...) - *Por la DERECHA ENTRANDO: Con el lote V-11 con 9.60 m. en línea recta*	*LINDEROS: (...)* - *Por la DERECHA ENTRAND: Con el lote V-11 con 9.50 m. en línea recta.*

Asimismo señala, mantener subsistentes e inalterables los demás extremos del Título de Propiedad de fecha 09/12/2019;

Que, mediante Proveído N° 4667, de fecha 21/09/2022, el Gerente Municipal, dispone la emisión de Acto Resolutivo;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la petición realizada por el administrado Ministerio de Salud – Dirección Regional de Salud Cusco – Red de Servicios de Salud La Convención, representado por el Director Ejecutivo M.C. Alexis Armando Pro Gil, sobre rectificación del Título de Propiedad de fecha 09/12/2019, otorgado por la Municipalidad Provincial de La Convención, por existir un error material, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECTIFICAR, el error material incurrido en el Título de Propiedad de fecha 09/12/2019, respecto del bien inmueble ubicado en el Lote N° 12 de la Manzana "V", del Asentamiento Humano Marginal Pavayoc, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, otorgado por la Municipalidad Provincial de La Convención, en el extremo de los linderos (Numeral **QUINTO**) conforme a los siguientes términos:

DICE	**DEBE DECIR**
LINDEROS: (…) - Por la DERECHA ENTRANDO: Con lote V-11 con 9.60 m. en línea recta.	**LINDEROS: (…)** - **Por la DERECHA ENTRANDO: Con el lote V-11 con 9.50 m. en línea recta.**

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que el Título de Propiedad de fecha 09/12/2019, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación por parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, tomar las acciones respectivas para la formalización y notificación del presente Acto Resolutivo al administrado.

ARTÍCULO QUINTO. –NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
ALCALDÍA
GM
GATYDUR
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN – SECRETARIA GENERAL

V° B° Abog. Ricardo E. Caballero Ávila – JEFE – OFICINA JURÍDICA

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO RURAL